

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

(Terminación.)

Que sustanciado el incidente, la Sala sostuvo su jurisdicción fundándose en que el objeto de la causa es descubrir, no la legalidad ó ilegalidad del repartimiento, sino los abusos ó atropellos que á la sombra del mismo hubieran podido cometerse, y que por su índole y naturaleza revestían los caracteres de delitos, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales ordinarios, no pudiendo la Administración suscitar competencia en el asunto, á tenor de lo dispuesto en el caso 1.º del art. 54 del reglamento de 24 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente

conflicto que ha seguido todos sus trámites.

Visto el párrafo 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión, previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciarse:

Visto el art. 72 de la ley municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y cuenta de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales:

Visto el art. 79 de la propia ley, que establece la prestación personal para fomentar las obras públicas municipales de toda especie, y fija las reglas á las cuales ha de sujetarse:

Visto el art. 171 de la misma ley, que concede recurso de alzada ante el Gobernador al que se crea perjudicado por la ejecución de los acuerdos dictados en los asuntos de la competencia de los Ayuntamientos:

Vistos los artículos 181 y 198 de la ley citada, según los cuales la responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive, pudiendo los Alcaldes, Concejales ó asociados ser denunciados y perseguidos criminalmente, siempre que en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos se hayan hecho culpables de fraudes ó exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos que enumera el último de los citados artículos.

Visto el art. 152, también de la ley municipal, que declara aplicables para

hacer efectiva la recaudación los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado:

Visto el art. 66 de la ley provincial, que atribuye á las Comisiones provinciales la facultad de actuar como Tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que señalan los artículos 85 y 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1868, entre los cuales se hallan las cuestiones relativas al repartimiento y exacción individual de toda especie de cargas generales, provinciales ó municipales:

Considerando:

1.º Que á la Administración corresponde resolver en la vía gubernativa, ó en la contenciosa en su caso, según las disposiciones citadas, si el reparto vecinal acordado por el Ayuntamiento de Roa lo fué con arreglo á la ley, tanto por su objeto, cuanto por la forma en que se llevó á efecto:

2.º Que también pertenece á la Administración decidir acerca del agravio individual que pueda haber existido en la exacción del referido reparto:

3.º Que de la resolución que se dé á esas cuestiones previas depende el fallo que en su día pudieran dictar los Tribunales; siendo este, por tanto, uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales:

4.º Que una vez que se acredite gubernativa ó contenciosamente la existencia de un hecho justiciable, pueden ser perseguidos criminalmente los Alcaldes, Concejales y asociados que aparezcan responsables del mismo.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Da en Palacio á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

Habiendo sido examinada por este Ministerio con todo detenimiento la obra titulada «Indicador del extracto de revista», cuyo autor es don Aristides Sanz de Urraca, Comisario de Guerra de 2.ª clase, la cual como su nombre indica, tiene por objeto facilitar la formación de tan importante documento de contabilidad militar, en el que habrán de entender los Alcaldes, allí donde no hay Comisarios de Guerra, y teniendo en consideración la indudable utilidad que dicho libro puede reportar en los Secretarías de Ayuntamientos y otros centros oficiales, pues contiene multitud de disposiciones referentes al extracto de revista bien ordenadas y formularios para todas las operaciones que es preciso realizar mensualmente: S. M. el Rey, (Q. D. G.) ha acordado encarecer á V. S. que recomiende á la Diputación y Municipios de esa provincia adquieran el indicado libro, cuyo importe podrá ser cargado al presupuesto corriente en la forma legal oportuna. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1881.

V. Gonzalez.

GOBIERNO MILITAR.

Habiéndose desertado del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, el soldado cuya filiación se inserta, encargo á las autoridades su captura.

Logroño 10 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Media filiación.

Fidel Carmona Lara, hijo de Francisco y de Piedad, natural de Pozo Alcon, parroquia de la Encarnación, provincia de Jaen, vecindado en Pozo Alcon, juzgado de primera instancia de Cazoria, Capitanía general de Granada, de oficio labrador; edad 19 años, 9 meses y 9 días, soltero, su estatura un metro 630 milímetros; sus señales, estas: pelo castaño, cejas id. ojos melados, nariz regular, barba vellosa, boca regular, color triguño.

Habiéndose desertado del Regimiento de Bailén n.º 24, el soldado cuya filiación se inserta á continuación, encargo á las Autoridades su captura y conducción á este Gobierno.

Logroño 20 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

Filiación.

Benito Cancer Ferraz, hijo de Leonardo y de Antonia, natural de Barbastro, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, nació en 3 de Abril de 1864; de oficio zapatero, edad 15 años, 11 meses 7 días, soltero, su estatura 1 metro 610 milímetros; sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color pálido; señales particulares: una cicatriz en la frente.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

HARO.

Don Facundo Lopez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez Expósito natural de Zallausa en la provincia de Oviedo, de veintitres años, tendero ambulante; y á Juana Blasco también tendera, de veintiocho años, casada, natural de Pedroso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración de inquirir en la causa criminal que se les sigue por alteración de una patente, pues si así lo hacen se les oirá y administrará justicia parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Facundo Lopez.—Por mandado de S.S.ª Pedro Balmasoda.

JUZGADOS MUNICIPALES.

FUENMAYOR.

Don Angel Alvarez y Leciana, Juez municipal de Fuenmayor.

Hago saber: Que hallándose servida interinamente la Secretaría del Juzgado municipal de mi cargo, la cual se ha de proveer en propiedad conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes habrán de acompañar á sus solicitudes los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al expresado Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que no tiene mas productos que los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los fines consiguientes.

Fuenmayor veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Angel Alvarez.—Por mandado de S. S.ª El Secretario interino, Abundio S. de Cabezon.

Ayuntamientos.

VILLOSLADA DE CAMEROS.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Trifon Garcia Perez, número primero declarado soldado por el cupo de esta Villa, hijo de Atapasio y de Maria, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley; se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sugestión á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnización al Suplente al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á fin de que pase á llenar su plaza apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecte al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiéndolo á este Municipio ó su presentación á la Comisión provincial.

Las señas conocidas en dicho mozo son: Edad 20 años cumplidos y dedicado al comercio en Guadix, casa de D. Patricio Fernandez, donde estaba en siete de los corrientes mes y año.

Villoslada 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Cecilio Hernandez.

HARO.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Bonifacio Lopez y Ramos, número treinta y cinco del sorteo para el actual reemplazo, no obstante haberse citado segun previenen los artículos 85 y 125 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se ha instruido el oportuno expediente y sido declarado prófugo por esta Corporación.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad. Y por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó la presentación á disposición de la Comisión provincial.

Haro 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Bañares.

PEDROSO.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Melchor Turza Lozano, hijo de Santos y de Antonia, número cuatro del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en forma, con arreglo á lo que previene la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de dicha Ley y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á cubrir su responsabilidad, apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Pedroso 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Felipe Velasco.

AJAMIL.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo número 2 del actual reemplazo Bonifacio Moreno y Peña, hijo de Indalecio é Inés declarado recluta disponible, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones vigentes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos de expediente, captura y conducción á la Capital.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca y captura, remitiendo á este Municipio al mencionado prófugo.

Ajamil 25 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Jesús Iniguez.

NIEVA DE CAMEROS.

Por dimisión del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además 140 fanegas de trigo puro que cobrará de los vecinos pudientes, recaudadas por una comisión que el Ayuntamiento nombrará al efecto, y pagaderas en el mes de Setiembre de cada año. Los aspirantes que deberan ser licenciados en Medicina y Cirujía presentarán al Presidente del Ayuntamiento las solicitudes en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad profesional, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Nieva de Cameros 21 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Juan Fernandez.

EL RASILLO.

No habiendo comparecido para la entrega en Caja el mozo Juan Garcia Navarrete número primero, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley; se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones del artículo 141 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos y por sus resultados la Corporación de mi presidencia le ha declarado prófugo.

En su vista se le cita, llama y emplaza para que sin dilación se presente ante mi autoridad á fin de ser entregado en Caja, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades procuren su busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo cuyas señas personales se ignoran.

El Rasillo de Cameros 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde.—Francisco Saenz.

AUSEJO.

Por dimisión del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la beneficencia de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres, pobres transeuntes y heridos de mano airada, que estarán al resultado de la causa.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en término de veinte días al Presidente del Ayuntamiento, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y pasado se proveerá.

Ansejo 24 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Francisco Alberdi.

1.º

2.º

3.º

1.º

2.º

3.º

51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83

Hilario Martínez Luzuriaga.
Francisco Javier del Pueyo.
Gregorio Pérez Enciso.
Manuel Pérez Gucerdo.
Justino Ruiz Aguirre.
Laureano Sañz Pérez.
Adolfo Briñas Enciso.
Eugenio Pérez Celos.
Francisco Domingo Herrero.
Nicolás Galilea Díez.
Félix Lasanta Domínguez.
Eugenio Reinares Fernández.
Rufino Martínez Victoriano.
Francisco Leria Martínez.
Luis Fernández Benito.
Ponciano Fernández Luquente.
Ángel Martínez Santolalla.
Juan Francisco Marín.
Eusebio Marín Martínez.
Nicolás Martínez Miguel.
Blas Pellegero Fernández.
Grisoyón Pellegero Torre.
Eduardo Pueyo Miguel.
Simón Pellegero Torre.
Juan Pablo Reinares Herrero.
Francisco Solano Barrio.
Pedro Reinares y Reinares.
Valeriano Díez Martínez.
Andrés López Martínez.
Marcelino Pellegero Ocañ.
Ignacio Gil Torre.
Gregorio Ibañez Matías.
Sinforiano Blanco Benito.

84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114

Santos Somobilla Erenaz.
Leandro Armas Bartolomé.
Anselmo Peña Armas.
Pedro Alesanco Frades.
Juan Santa María Armas.
Francisco Rubio Campos.
Eladio Sáez García.
Pedro Azofra Bitores.
Francisco Armas Hidalgo.
Manuel Herreros Bitores.
Leocadio Díez García.
Anastasio Peña Campos.
Luciano Peña Armas.
Juan Valgañón Escarza.
Apolinar Bartolomé Peña.
Antonino Peña Bartolomé.
Justo Campo Santa María.
Juan Morras Bartolomé.
Antonino Valgañón Escarza.
Vicente Armas Bartolomé.
Agapito Peña Santa María.
Damaso Somobilla Peña.
Antonio Bartolomé Peña.
Cristóbal Morras Llanos.
Francisco Peña Pison.
Benigno Alesanco Prades.
Nicolás Somobilla Balle.
Luis Prades Bartolomé.
Bernardo Sáez Hervías.
Patricio Valle Sáez.
Julian Caballero Villaverde.
Julian Valgañón Dueñas.
Atanasio Ruiz Armas.
Bernardo Aransay Sierra.
Nicanor Ubeda Blanco.
Luciano Cornago Billar.
Manuel Fernández Nogrado.
Ignacio Cañas Vitorza.
Juan Santa María Pérez.
Narciso Santa María Pérez.
Nicanor Cañas Sierra.
Juan Cortazar Crespo.
Lorenzo Cañas Cortazar.
Francisco Laiba Marrou.
Eleuterio Melchor Martín.
Francisco Azofra Cañas.
Lorenzo Aransay Sierra.
Dionisio Aransay Sierra.
José Palacios San Martín.
Esteban Dueñas Villanueva.
Manuel San Martín Palacios.
José San Martín Cañas.
Lucas Arrea Ramírez.
Matías Herrera Casado.
Manuel Bitores Montoya.
Ignacio Villanueva Aransay.
Domingo Valgañón Cañas.
Santiago Manzanares Labiona.
Tomás Uruñuela Arrea.
Agustín Santa María Calla.
Isidro Martínez Uruñuela.
Martín García Aransay.
Francisco San Martín Palacios.
Modesto Martín Valgañón.
Alejandro Palacios Montoya.
Ángel Villanueva Aransay.
Melitón Valgañón Matute.
Valentín Aransay San Martín.
Pedro Aransay Sierra.
Gerónimo Valgañón Matute.
Vicente Hidalgo Peña.
Francisco Díez Villanueva.
Eleuterio Díez Villanueva.
Basilio Sgura San Martín.
Bonifacio Armas Sierra.
Gregorio Arrea Badillo.
Genaro Armas Sierra.
Manuel San Martín Peña.
Francisco Matute Valgañón.
Rafael Villanueva Aransay.
Leandro Moreno Villanueva.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en
Munilla a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Pre-
sidente. Galo Fernández.—Interventores, Casimiro Mendiola.—Gregorio Pérez
Enciso.—Bonifacio Enciso.—Protasio Fernández Ariza.

DISTRITO ELECTORAL DE SANTO DOMINGO.

SECCION DE SANTURDEJO.

NÚMERO 16.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

Roque Gómez Lombillo.
Juan Pérez Angulo.
Andrés Cañas Sierra.
Florentino Cortaza Cañas.
Martín Cortazar Moreno.
Manuel Cañas Palacios.
Manuel Uizarma San Martín.
Domingo Martínez Hermilla.
Isidoro Ruiz Armas.
Lorenzo García Aragón.
Tomás Herreros Nenciales.
Cipriano Villanueva Aransay.
Victor Marín Palacios.
Sandalio Santa María Morras.
Bernardo Alesanco Frades.
Manuel Peña Angula.
Eulogio Valgañón Villanueva.
Miguel Somobilla Peña.
Casimiro Aguirre Gimeno.
Ignacio Bañares Rubio.
Julian Reaño Santa María.
Leon Reaño Santa María.
Félix Solares Hervías.
Lorenzo Santa María Armas.
Laureano Blas Altozarra.
Melitón Bartolomé Escarza.
Manuel Valgañón Escarza.
Francisco Santa María Armas.
Benito Díez Armas.
Gregorio Valgañón Calle.
Leon Martínez Cañas.
Marcelo Valgañón Escarza.
Pedro Cubillo Velasco.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.	1.ª	2.ª	3.ª
7		Vicente Sainz Gil.	88		Castor Lopez Martinez.
8		Enrique Cuesta Rubio.	89		Norberto Gil Sainz
9		Rafael Gil Fernandez.	90		Pedro Moreno Garcia
10		Juan Sainz Moreno.	91		Estasio Blazquez Toresano.
11		Casimiro Sanchez Martinez.	92		Eulalio Muñoz Sainz.
12		Julian Zoresano Bernaldez.	93		Domingo Sainz Gil.
13		Leandro Montero Moreno.	94		Faustino Pablo Sainz.
14		Vicente Corral Pablo.	95		Felipe Rubio Muñoz.
15		Fernando Rubio Romero.	96		Dionisio Garcia Muñoz.
16		Francisco Moreno Sainz.	97		Juap Wiguel Martinez Toresano.
17		Martinez Marco Matute.	98		Leandro Martinez Garcia.
18		Manuel Benito Rubior	99		Pedro Riafrecha Montion.
19		Antonio Toresano Sanchez.	100		Pedro Blazquez Meracho.
20		Segundo Yáñez Martínez	101		Juan Gil Moreno.
21		Tomás Santa María Sologuren.	102		Agapito Garcia Sainz.
22		Juan Martinez Sainz (mayor).	103		Agustin Valpuerta Bernaldez.
23		Melchor Garcia Sanchez.	104		Matias Moreno Pablo.
24		Leandro Sainz Ledesma.	105		Gregorio Cuesta Rubio.
25		Angel Blanco Landa.			
26		Pedro Blazquez Toresano.			
27		Cosme Parra Garcia.			
28		Miguel Archo Muñoz.			
29		Julian Romero Rojo.			
30		Miguel Moreno Muñoz.			
31		Felipe Moreno Sainz.			
32		Isidoro Blasco Santa.			
33		Matias Parra Rojo.			
34		Manuel Luzar Garcia.			
35		Baltasar Fernandez Luzar.			
36		Marcial Martinez Garcia.			
37		Angel Sanchez Garcia.			
38		Custodio Fernandez Bobadilla.			
39		Federico Marin Sanchez.			
40		Gregorio Blazquez Lopez.			
41		Marcelino Parra Fernandez.			
42		Mariano Vino Alvarez.			
43		Maximo Vino Alvarez.			
44		Tomás Muñoz Gil.			
45		Hermenegildo Blazquez Sainz.			
46		Angel Gil Garcia.			
47		Juan Blazquez Muñoz.			
48		Manuel Blazquez Saenz.			
49		Juan Moreno Blazquez.			
50		Calisto Sanchez Garcia.			
51		Manuel Bernaldez Sainz.			
52		Felipe Sanchez Matute.			
53		Vicente Sainz y Sainz.			
54		Deogr. cías Sainz y Sainz.			
55		Simeon Blazquez Toresano.			
56		Plácido Valpuerta Sainz.			
57		Eulogio Moreno Garcia.			
58		Isidro Pablo Gil.			
59		Juan Martinez Sainz (menor)			
60		Lino Valpuerta Sainz.			
61		Pedro Martinez Sainz.			
62		Victoriano Martinez Muñoz.			
63		Venancio Muñoz Rubio.			
64		Fernando Lázaro Martínez			
65		Eusebio Marin Parra.			
66		Luis Martinez Parra.			
67		Marcelo Matute Rojo.			
68		Benigno Parra y Parra.			
69		Vicente Lázaro Parra.			
70		Eusebio Cibrían Lázaro.			
71		Leon Garcia Martinez.			
72		Juan Hernandez Marin.			
73		Modesto Hernandez Rubio.			
74		Juan Lázaro Agreda.			
75		Salustiano Lázaro Parra.			
76		Tomás Lázaro Vela.			
77		Fermin Matute Vela.			
78		Silvestre Matute Rojo.			
79		Tiburcio Martinez Parra.			
80		Aniceto Parra Perez.			
81		Bernardo Perez Parra.			
82		Lucio Perez Rubio.			
83		Policarpo Parra Garcia.			
84		Manuel Vela Parra.			
85		Gabino Agreda y Agreda.			
86		Venancio Hernandez Vela.			
87		Domingo Asetro Matute.			

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Ventrosa a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. — Los Interventores, Matias Moreno — Agapito Garcia. — Agustin Valpuerta. — Gregorio de la Cuesta.

SECCION DE MUNILLA.

NÚM.

1	Isidoro Fernandez.
2	Mateo Enciso.
3	Alejo Garcia.
4	Plácido Reinares.
5	Tomás Fernandez.
6	Ignacio Aragon.
7	Juan Bautista Hurtado.
8	Lázaro Rodriguez Alonso.
9	Alejo Merino Benito.
10	Euterio Ruiz.
11	Juan Merino Ruiz.
12	Benigno Call-ja Camaron.
13	Julian Gil Tormo.
14	Pascual Merino Benito.
15	Cayo Miguel Martinez.
16	Manuel Fernandez Saenz.
17	Francisco Martinez Victoriano.
18	Manuel Lería Torre.
19	Gaspar Pueyo Miguel.
20	Benito Cebrian Diez.
21	Sergio Eguizabal Calleja.
22	Pablo Rodriguez Saenz.
23	Hilario Santolalla Mazo.
24	Cándido Sevilla Ruiz.
25	Genaro Badillos Benito.
26	Atanasio Badillos Benite.
27	Pascual Saenz Leon.
28	Pedro Saenz Pascual.
29	Manuel Gil Santolalla.
30	Salvador Martinez.
31	Gerónimo Santolalla Torre.
32	Pedro Gil Murillas.
33	José Gil Santolalla.
34	Meliton Gil Santolalla.
35	Isidro Aguirre Enciso.
36	Joaquin Aguirre Enciso.
37	Francisco Berito y Benito.
38	Quintín Aguirre Enciso.
39	Enstaquio Enciso y Aguirre.
40	José Enciso y Aguirre.
41	Lucas Fernandez Martinez.
42	Matias Fernandez Benito.
43	Juan Ramos Dopereiro.
44	Manuel Enciso Ruiz.
45	Leon Fernandez Benito.
46	Casimiro Mendiola Delgado.
47	Jorge Martinez Fernandez.
48	Juan Martinez Benito.
49	Bonifacio Enciso Sebastian.
50	Protasio Fernandez Ariza.